



**FOLLETO INFORMATIVO DE**  
**BESTINVER PRIVATE EQUITY FUND, FCR**

**Noviembre 2024**

**Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor ("DFI") y cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados.**

**De conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión, Folleto Informativo y Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor ("DFI") corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>EL FONDO</b>	<b>3</b>
1.	Datos generales	3
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones	5
4.	Las Participaciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	7
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES</b>	<b>8</b>
6.	Política de Inversión del Fondo	8
7.	Técnicas de inversión del Fondo	9
8.	Límites al apalancamiento del Fondo	10
9.	Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo	10
10.	Información a los Partícipes	10
11.	Reutilización de activos	10
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO</b>	<b>10</b>
12.	Comisión de Gestión y Comisión de Éxito	10
13.	Comisión de Depositaria	12
14.	Distribución de gastos	12
15.	Tratamiento equitativo de todos los inversores	13
<b>ANEXO I</b>		<b>14</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b>		<b>14</b>
<b>ANEXO II</b>		<b>18</b>
<b>REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO</b>		<b>18</b>
<b>ANEXO III</b>		<b>19</b>
<b>RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO INFORMATIVO</b>		<b>19</b>

**CAPÍTULO I EL FONDO****1. Datos generales****1.1 Denominación y domicilio del Fondo**

La denominación del fondo será “BESTINVER PRIVATE EQUITY FUND, FCR” (en adelante, el “Fondo”).

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

**1.2 La Sociedad Gestora**

La gestión y representación del Fondo corresponde a su sociedad gestora, BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., sociedad inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 103, con domicilio social en C/ Juan de Mena, 8, 1º dcha., Madrid, 28014, España (en adelante, la “Sociedad Gestora”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

**1.3 Proveedores de servicios del Fondo****Auditor**

**KPMG Auditores, S.L**  
Edificio Torre Europa  
Paseo de la Castellana, 259, C  
28046, Madrid  
T+34 914563400

**Depositario**

**Caceis Bank Spain, S.A.U.**  
Parque Empresarial La Finca, Pase Club  
Deportivo, s/n, Edificio 4, Planta 2,  
28223, Pozuelo de Alarcón  
Madrid  
T+34 91 175 29 92

**Asesor jurídico**

**Alter Legal, S.L.**  
Calle Alcalá, 54  
28014, Madrid  
T+34 91 168 15 00

**1.4 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad profesional.

**1.5 Descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado por parte de la sociedad gestora y posibles conflictos de interés**

Función Delegada	Entidad Delegataria
Auditoría Interna	Acciona, S.A.
Servicios de Administración y Contables	CACEIS Fund Services Spain, SA

La gestión de los eventuales conflictos de interés que puedan surgir de dichas delegaciones se regula en los procedimientos internos de la Sociedad Gestora.

## 1.6 Depositario

El Depositario del Fondo es Caceis Bank Spain, S.A.U., con domicilio en Parque Empresarial La Finca, Paseo Club Deportivo, s/n, Edificio 4, Planta 2, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid, y C.I.F. número A-28027274, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 283.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.

Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

## 2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

### 2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el “**Reglamento**”) al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**LECR**”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

### 2.2 Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto y el Reglamento, los derechos, obligaciones y relaciones de los Partícipes, así como las relaciones entre los Partícipes y la Sociedad Gestora, estarán sujetas y se interpretarán con arreglo a la legislación española.

El presente Reglamento se regirá por la legislación española. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del presente Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

### 2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Partícipe debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en el Fondo, los Partícipes deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

### 3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento.

#### 3.1 Periodo de Suscripción de las Participaciones del Fondo

Durante el Periodo de Suscripción previsto en el Reglamento, la Sociedad Gestora podrá aceptar Compromisos de Inversión adicionales de (i) inversores que adquieran la condición de Partícipe con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, así como (ii) de Partícipes que suscriban Compromisos de Inversión adicionales. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión a la finalización del Periodo de Suscripción se denomina "**Compromisos Totales**".

Transcurrido el Periodo de Suscripción, la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales.

El Fondo se comercializará con carácter general a todo tipo de inversores admisibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2014 y su normativa de desarrollo, con un compromiso de inversión mínimo de 100.000 euros (quedando exceptuados de esta limitación los empleados, administradores y directivos de la Sociedad Gestora de conformidad con lo previsto en la LECR). Así mismo, el Fondo se comercializará a aquellos inversores que, a través de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente, suscriban un compromiso de inversión de entre diez mil (10.000) euros y cien mil (100.000) euros, y cumplan con los requisitos establecidos en la LECR.

#### 3.2 Desembolso de Compromisos de Inversión y suscripción de las Participaciones

A lo largo de la vida del Fondo la Sociedad Gestora mediante una o varias Solicitudes de Desembolso podrá requerir a los Partícipes para que, a prorrata de su participación en los Compromisos Totales, procedan al desembolso de los Compromisos Pendientes de Desembolso.

Los Partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Acuerdo de Suscripción, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento.

Después de la Fecha de Cierre Inicial, los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por vez primera, así como los Partícipes que incrementen su Compromiso de Inversión (en adelante, de forma conjunta, los "**Partícipes Posteriores**") deberán realizar la contribución correspondiente al Compromiso de Inversión, en la cantidad y porcentaje indicado por la Sociedad Gestora con el fin de igualar el porcentaje de los Compromisos de Inversión desembolsados por los Partícipes.

Asimismo, los Partícipes Posteriores que suscriban su Compromiso de Inversión una vez transcurridos nueve (9) meses desde la Fecha de Cierre Inicial abonarán al Fondo, una prima de equalización equivalente al resultado de aplicar un tipo de interés anual equivalente al EURIBOR a 1 año correspondiente a la Fecha de Cierre Inicial más un uno (1) por ciento, calculado sobre el importe desembolsado por el Partícipe Posterior en la Fecha de su Primer Desembolso y durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que el Partícipe Posterior hubiera efectuado desembolsos si hubiera sido partícipe desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta la Fecha de su Primer Desembolso. Dicha prima de equalización no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión y por tanto deberá abonarse de manera adicional a dicho Compromiso de Inversión.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los Partícipes Posteriores que suscriban participaciones de la Clase E.

#### 3.3 Reembolso de Participaciones

El Fondo tiene naturaleza cerrada y, por tanto, no admite reembolsos, con carácter general, ni totales ni parciales, de Participaciones por la mera voluntad de sus Partícipes hasta la disolución y liquidación del mismo.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento o del Folleto Informativo, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación

del Fondo.

#### **4. Las Participaciones**

##### **4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones**

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase B1, Participaciones de Clase C, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase D, Participaciones de Clase D1 y Participaciones de Clase E, todas ellas sin valor nominal, de distintas características, que confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el mismo en los términos que lo regulan legal y contractualmente, y en particular, los establecidos en el Reglamento.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones tienen la consideración de valores negociables y serán suscritas y totalmente desembolsadas.

##### **4.2 Clases de Participaciones y condiciones de acceso**

###### **a) Participaciones de Clase A**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea inferior a un (1) millón de euros y cuya inversión en el Fondo se realice sin la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de gestión discrecional de cartera de valores, de asesoramiento independiente, o de asesoramiento dependiente que no permita en relación con esta inversión aceptar ni retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

###### **b) Participaciones de Clase A1**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual superior a cien mil (100.000) euros e inferior a un (1) millón de euros y cuya inversión en el Fondo se realice con la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente que permita en relación con esta inversión aceptar o retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

###### **c) Participaciones de Clase A2**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a diez mil (10.000) euros e inferior a cien mil (100.000) euros y cuya inversión en el Fondo se realice con la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente y cumplan con los requisitos establecidos en la LECR.

###### **d) Participaciones de Clase B**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a un (1) millón de euros e inferior a diez (10) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice sin la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de gestión discrecional de cartera de valores, de asesoramiento independiente, o de asesoramiento dependiente que no permita en relación con esta inversión aceptar ni retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

###### **e) Participaciones de Clase B1**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a un (1) millón de euros e inferior a diez (10) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice con la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente que permita en relación con esta inversión aceptar o retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

###### **f) Participaciones de Clase C**

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a (10) millones de euros e inferior a veinte (20) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice sin la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de gestión

discrecional de cartera de valores, de asesoramiento independiente, o de asesoramiento dependiente que no permita en relación con esta inversión aceptar ni retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

g) Participaciones de Clase C1

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a diez (10) millones de euros e inferior a veinte (20) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice con la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente que permita en relación con esta inversión aceptar o retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

h) Participaciones de Clase D

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a veinte (20) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice sin la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de gestión discrecional de cartera de valores, de asesoramiento independiente, o de asesoramiento dependiente que no permita en relación con esta inversión aceptar ni retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

i) Participaciones de Clase D1

Partícipes cuyo compromiso de inversión sea igual o superior a veinte (20) millones de euros y cuya inversión en el Fondo se realice con la mediación de terceros comercializadores o al amparo de un contrato de asesoramiento dependiente que permita en relación con esta inversión aceptar o retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros.

j) Participaciones de Clase E

La Sociedad Gestora y/o su sociedad matriz (Bestinver, S.A.) o aquellas sociedades pertenecientes al grupo consolidable de empresas financieras de esta última; así como las instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones y otros vehículos de ahorro o de inversión gestionados por alguna de estas sociedades

El número de Participaciones de Clase E emitidas por el Fondo deberá ser equivalente en todo momento, al menos, a un uno coma cinco por ciento (1,5%) de los Compromisos Totales del Fondo.

La Sociedad Gestora podrá en cualquier momento durante el Periodo de Suscripción, establecer nuevas clases de Participaciones con derechos diferentes de las existentes, que podrán ser suscritas únicamente por aquellos inversores que cumplan con los requisitos determinados en su momento por la Sociedad Gestora.

#### 4.3 Régimen de transmisión de las Participaciones

La Transmisión de Participaciones de Clase A, Clase A1, Clase A2, Clase B, Clase B1, Clase C, Clase C1, Clase D y Clase D1 requerirá el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Gestora y dicho consentimiento sólo podrá ser denegado por razones objetivas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

#### 4.4 Política de distribución de resultados

El Fondo (salvo con respecto a los rendimientos de Inversiones de Tesorería) no estará obligado a distribuir las cantidades procedentes de sus inversiones, pudiendo reinvertirlas y/o aplicarlas para atender los gastos y/o comisiones del Fondo, así como para atender desembolsos del Fondo en Entidades Participadas.

Las Distribuciones se realizarán de conformidad con los derechos económicos de cada clase de Participaciones (en su caso) recogidos en el Reglamento, en efectivo (siendo realizadas en euros) y sólo podrán efectuarse en especie de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el Reglamento.

### 5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

#### 5.1 Criterios para la valoración de las Inversiones del Fondo

La valoración de las Entidades Participadas se realizará sobre la base de la última valoración disponible facilitada por los gestores de cada Entidad Participada, quienes utilizarán diversos métodos de valoración.

## 5.2 Procedimiento de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora ha implementado sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el perfil de riesgo del Fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha establecido un sistema adecuado de gestión de la liquidez y procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo.

Por último, la Sociedad gestora ha dispuesto procedimientos administrativos eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse a fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y los Partícipes.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **6. Política de Inversión del Fondo**

#### 6.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Fondo descrita a continuación.

#### 6.2 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El Fondo invertirá en una cartera diversificada de Entidades Participadas con diversas estrategias de inversión de capital privado gestionadas y/o asesoradas, directa o indirectamente, por entidades que formen parte del grupo de BlackRock Inc.

Está también previsto que el Fondo pueda suscribir compromisos en Entidades Participadas cuyo objeto de inversión sea la realización de co-inversiones e inversiones en el mercado secundario.

El Fondo tiene un carácter generalista, por lo que no se establecen exclusiones límites máximos ni mínimos por sectores, ni por fase de desarrollo de las inversiones.

Con carácter general, la inversión del Fondo en las Entidades Participadas se realizará durante el Periodo de Inversión mediante la correspondiente suscripción de compromisos de inversión en cada Entidad Participada durante su periodo de colocación (mercado primario). No obstante, el Fondo podrá, con carácter puntual, realizar inversiones en Entidades Participadas mediante la compra de participaciones o instrumentos equivalentes a terceros (mercado secundario).

Asimismo, el Fondo podrá otorgar cualesquiera formas de financiación a las Entidades Participadas de conformidad con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

El Fondo tendrá un enfoque geográfico global, sin que se establezcan límites máximos ni mínimos por áreas geográficas, a través de la inversión en Entidades Participadas situadas en países pertenecientes a la OCDE, principalmente, en EEUU y Europa.

El objetivo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) de los Compromisos Totales en Entidades Participadas. Para ello, el Fondo, a través de los mecanismos de reinversión y financiación ajena previstos en el Reglamento, podrá suscribir compromisos en Entidades Participadas en una cuantía superior a sus Compromisos Totales, si bien la suma de dichos compromisos suscritos en Entidades Participadas no deberá superar el ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales.

#### 6.3 Restricciones a las Inversiones

El Fondo no podrá invertir en Entidades Participadas que no sean gestionadas y/o asesoradas, directa o indirectamente, por entidades que formen parte del grupo de BlackRock Inc.



Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones y restricciones previstas en la LECR. En particular, el Fondo no podrá invertir más de un veinticinco por ciento (25%) de su activo invertible en una única Entidad Participada.

#### 6.4 Inversión Socialmente Responsable (“ESG”)

La Sociedad Gestora integrará los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión, incorporándolos en su proceso de due diligence de los fondos subyacentes siendo un factor a tomar en consideración en la selección de inversiones. Para ello, la Sociedad Gestora realizará un análisis de ESG utilizando datos facilitados por los gestores de las Entidades Participadas o por proveedores externos. Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El objetivo del referido análisis de ESG es considerar e incluir en el proceso de toma de decisión de inversión los riesgos de sostenibilidad de carácter material y la capacidad de la entidad participada y su equipo gestor de gestionar dichos riesgos.

Si se identificasen posibles contingencias de ESG, serían tenidas en cuenta durante las negociaciones con la sociedad gestora del fondo en cuestión antes de materializarse la inversión y se trataría de obtener información adicional sobre sus implicaciones y, si fuera posible, algún tipo de compromiso por escrito.

Adicionalmente, una vez formalizada la inversión en una Entidad Participada se realizará un seguimiento periódico con el equipo de gestión de la entidad en cuestión para actualizar la información obtenida durante la fase de análisis de la inversión.

La Sociedad Gestora no toma actualmente en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad de sus decisiones de inversión, al no disponer de la información pertinente de las Entidades Participadas en las que invierte por su naturaleza de fondo de fondos.

La Sociedad Gestora revisará periódicamente sus procesos de integración de riesgos de sostenibilidad y la información disponible sobre las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad en las Entidades Participadas a los efectos de poder tenerlas en cuenta en el futuro según la normativa aplicable en cada momento.

Para más información puede acudir a:

<https://www.bestinver.es/filosofia-de-inversion/inversion-responsable>.

## 7. Técnicas de inversión del Fondo

### 7.1 Inversión en Entidades Participadas

El objeto principal del Fondo consiste en la inversión en Entidades Participadas de conformidad con la Política de Inversión y la legislación aplicable.

En particular, el Fondo, según lo previsto en el artículo 14 de la LECR, podrá invertir hasta el cien (100) por cien de su activo computable en ECRs constituidas conforme a la LECR y en entidades extranjeras similares que reúnan los siguientes requisitos:

- (i) que las propias entidades o sus sociedades gestoras o la entidad que desarrolle funciones similares a las de la sociedad gestora y con análogas exigencias de responsabilidad estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o en terceros países que no figuren en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y hayan firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; y
- (ii) que, cualquiera que sea su denominación o estatuto, ejerzan, de acuerdo con la normativa que les sea aplicable, las actividades similares a las realizadas por las ECR reguladas en la LECR.

No obstante lo anterior, el Fondo, con el fin de llevar a cabo su objeto principal, también podrá, dentro de su coeficiente de libre disposición y sujeto a los límites previstos en la

LECR y la Política de Inversión, realizar Inversiones en Entidades Participadas que no cumplan lo dispuesto en el artículo 14 de la LECR.

#### **8. Límites al apalancamiento del Fondo**

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de llevar a cabo su política de inversión o cuando sea necesario para anticipar los importes pendientes de ser desembolsados por los Partícipes o cuando sea conveniente anticipar importes pendientes de ser distribuidos a los Partícipes, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías (incluyendo garantías sobre los Compromisos Pendientes de Desembolso), siempre y cuando el importe agregado de la deuda pendiente y garantías otorgado por el Fondo en cada momento, no exceda de un veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales.

A efectos aclaratorios, no se tendrán en cuenta en el cálculo de dicho importe agregado aquellas operaciones de financiación que tengan por finalidad reducir el riesgo de divisa del Fondo.

La Sociedad Gestora está facultada para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para implementar los instrumentos de financiación a los que se refiere el presente Artículo.

#### **9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo**

Para la modificación de la estrategia y/o la política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora con el visto bueno de los Partícipes por Acuerdo Extraordinario de Partícipes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes en el plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

#### **10. Información a los Partícipes**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora facilitará a cada Partícipe el Reglamento y el folleto informativo debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo y que serán puestos a disposición de los Partícipes, a través del correo electrónico o del espacio web de los Partícipes, en los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio.

El informe anual incluirá: (i) la memoria, balance de situación y cuentas de resultados del Fondo; (ii) información sobre el porcentaje de los activos del Fondo que estén sujetos a medidas especiales motivadas por su iliquidez, (iii) el perfil de riesgo efectivo del Fondo y los sistemas de gestión de riesgos utilizados para gestionar tales riesgos, iv) el importe total de apalancamiento empleado por el Fondo y (v) en su caso, los cambios en el nivel de apalancamiento al que la Sociedad Gestora podrá recurrir.

Asimismo, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes, al menos semestralmente, un informe técnico sobre las Entidades Participadas en las que ha invertido el Fondo durante dicho periodo, con una descripción suficiente de las características de las mismas, así como cualquier otro dato que pudiera ser relevante, con sujeción a las limitaciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad.

#### **11. Reutilización de activos**

No se contempla la reutilización de activos, colaterales o garantías por parte del Fondo.

### **CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO**

#### **12. Comisión de Gestión y Comisión de Éxito**

##### **12.1 Comisión de Gestión**

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de

gestión y representación del Fondo, con cargo al patrimonio del mismo, una Comisión de Gestión que se calculará del siguiente modo:

<b>Período</b>	<b>Clase de Participación</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Base de Cálculo</b>
Desde la Fecha de Cierre Inicial y hasta la finalización del Periodo de Inversión	A	1,20%	Importe proporcional correspondiente a cada Clase de Participaciones sobre los Compromisos Totales
	A1	1,30%	
	A2	2,00%	
	B	1,00%	
	B1	1,20%	
	C	0,80%	
	C1	1,00%	
	D	0,60%	
	D1	0,80%	
	E	0%	
Desde la finalización del Período de Inversión y hasta la liquidación del Fondo	A	1,20%	Importe proporcional correspondiente a cada Clase de Participaciones sobre el último NAV publicado del Fondo
	A1	1,30%	
	A2	2,00%	
	B	1,00%	
	B1	1,20%	
	C	0,80%	
	C1	1,00%	
	D	0,60%	
	D1	0,80%	
	E	0%	

La Sociedad Gestora percibirá, en los términos previstos en el Reglamento, una comisión de éxito equivalente al diez por ciento (10%) del importe que corresponda a los Partícipes de Clase A, Clase A1, Clase A2, Clase B, Clase B1, Clase C y Clase C1 sobre los rendimientos netos acumulados del Fondo, definidos como las Distribuciones percibidas por los Partícipes de Clase A, Clase A1, Clase A2, Clase B, Clase B1, de Clase C o Clase C1 (según sea aplicable) que excedan de las contribuciones realizadas por los Partícipes de Clase A, Clase A1, Clase A2, Clase B, Clase B1, Clase C o Clase C1 (según sea aplicable) tras haber alcanzado el Retorno Preferente (según sea aplicable, la “**Comisión de Éxito**”). A los efectos del cálculo de dicho rendimiento neto, no se computará como gasto el importe correspondiente a la Comisión de Éxito.

#### 12.3 Otras remuneraciones

Con independencia de las comisiones previstas en el presente Folleto, la Sociedad Gestora no podrá percibir otras remuneraciones del Fondo o de los Partícipes en su condición de Partícipes del Fondo.

### 13. Comisión de Depositaria

El Depositario percibirá una comisión del Fondo como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, “**Comisión de Depositaria**”) que ascenderá a un cero coma cero cuatro (0,04) por ciento sobre el patrimonio neto del Fondo.

### 14. Distribución de gastos

#### 14.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo será responsable de los gastos incurridos en el establecimiento del Fondo que incluirán, entre otros (“**Gastos de Establecimiento**”): los gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, registros, gastos de promoción del Fondo (principalmente gastos de viajes, comunicación, mensajería e impresión de documentación) y demás gastos de establecimiento, los cuales se prevé que no excedan de trescientos mil (300.000) euros (más IVA aplicable).

#### 14.2 Gastos Operativos

Adicionalmente, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con la organización y administración del Fondo, incluyendo, entre otros, los gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, gastos de administración de Partícipes y de valoración fiscalidad y contabilidad del Fondo, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto relacionada con la administración diaria del Fondo como de las operaciones que tenga previsto realizar (incluyendo los gastos de due diligence legal, técnica y financiera de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas gastos de viajes relacionados con las mismas, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, gastos de intermediación, liquidación, tasas de CNMV, gastos financieros por préstamos o descubiertos, comisiones bancarias, gastos derivados de la participación en reuniones del Fondo relacionadas con la participación del Fondo en Entidades Participadas en que invierta o en las reuniones que se celebren con los inversores –incluyendo, en su caso, las dietas de asistencia que hayan de abonarse a sus miembros o invitados, gastos de viaje y alojamiento–, honorarios de consultores externos, gastos extraordinarios (entre otros, los derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA y otros impuestos aplicables (los “**Gastos Operativos**”).

El importe máximo por los conceptos anteriores será del 0,5% anual de los Compromisos Totales del Fondo.

Además, como consecuencia de la política de inversión de fondo de fondos desarrollada por el Fondo, el Fondo soportará ciertos gastos y comisiones de manera indirecta, incluyendo una comisión de éxito, comisión de gestión y otros gastos operativos.

#### 14.3 Otros gastos

En el supuesto de que se produzcan gastos que sean imputables tanto al Fondo, los

Fondos Paralelos como a otras ECR o entidades de inversión colectiva cerradas (EICC) gestionadas por la Sociedad Gestora, éstos serán imputados a cada ECR o EICC de conformidad con criterios objetivos de imputación, tales como el prorrateo en base a los Compromisos de Inversión efectivamente asumidos por cada una en las Entidades Participadas, con base en el importe del patrimonio neto de cada vehículo, o en su caso, en base al tamaño de los compromisos totales de los respectivos fondos.

La Sociedad Gestora aplicará discrecionalmente en cada caso el criterio que considere, conforme a las circunstancias, como más equitativo, en el mejor interés de los Partícipes.

#### **15. Tratamiento equitativo de todos los inversores**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento cada Participación confiere a su titular un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo atribuido a la respectiva clase de Participación a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento.

En consecuencia, la única diferencia entre Partícipes serán las derivadas de los distintos derechos económicos atribuibles y tipo de inversores a los que se dirige cada clase de participaciones del Fondo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Los titulares de Participaciones de Clase E no soportarán comisión de gestión ni comisión de éxito. Las Participaciones de Clase E sólo podrán ser suscritas por las entidades que cumplan con los requisitos indicados en el apartado 4.2.i) anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá llegar a acuerdos con determinados Partícipes sobre la forma en que será facilitada la información relativa al Fondo o la articulación de determinadas obligaciones de confidencialidad, u otras cuestiones que fueren convenientes como consecuencia de las características o régimen legal o regulatorio específico de dichos Partícipes.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes una copia o compilación de los acuerdos suscritos con Partícipes.

En el plazo de veinticinco (25) días hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Partícipe podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Partícipes con igual Compromiso de Inversión o necesidades regulatorias/legales similares.

## ANEXO I

### FACTORES DE RIESGO

***La inversión en el Fondo conlleva un riesgo significativo por varios motivos y sólo debería llevarse a cabo por aquellos potenciales inversores que tengan la experiencia y conocimientos adecuados para tomar su propia decisión de inversión y valorar adecuadamente los riesgos que conlleva una inversión en el Fondo y los posibles riesgos derivados de las inversiones realizadas por las Entidades Participadas. El listado de factores de riesgo incluido a continuación no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo y a las inversiones realizadas por las Entidades Participadas. Los Partícipes en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.***

#### **Naturaleza de la inversión**

La inversión en el Fondo tiene un componente especulativo y requiere un compromiso a largo plazo, sin certeza plena sobre los posibles retornos. El Fondo puede retornar sólo una parte del Compromiso de Inversión desembolsado. Además, los retornos generados por las inversiones del Fondo pueden no ser suficientes para compensar a los inversores por los riesgos de negocio y financieros asumidos.

La mayor parte de las inversiones realizadas por las Entidades Participadas serán ilíquidas y no hay garantía de que el Fondo pueda desinvertir en el plazo previsto su inversión en Entidades Participadas.

Las rentabilidades obtenidas en el pasado por la Sociedad Gestora no son una garantía de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. El Fondo podrá llevar a cabo número limitado de inversiones en Entidades Participadas y, por lo tanto, el retorno agregado de la inversión de un Partícipe en el Fondo puede verse negativamente afectado incluso por la rentabilidad de una sola inversión realizada por el Fondo.

#### **Ausencia de participación en la gestión**

El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión, ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

#### **Dificultad para encontrar inversiones adecuadas**

No hay garantía de que el Fondo pueda acometer todo el volumen de inversión previsto durante el Periodo de Inversión y, por lo tanto, el Fondo podría sólo realizar un número reducido de inversiones.

El Fondo puede tener que competir con otros fondos o inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

#### **Restricciones sobre amortización y transmisión de participaciones**

El Fondo no tiene una vocación a corto plazo. Las participaciones del Fondo no pueden ser objeto de amortización y no serán transmisibles en los supuestos objetivos de denegación del consentimiento de la Sociedad Gestora contemplados en el reglamento de gestión del Fondo. En la actualidad no existe un mercado secundario de participaciones, ni se prevé que exista en el futuro.

#### **Liquidez**

El Fondo invertirá su patrimonio a largo plazo en Entidades Participadas con activos de naturaleza ilíquida o entidades subyacentes cuyas acciones no sean objeto de negociación en un mercado de valores. Dichas inversiones pueden conllevar un alto grado de riesgo por ser más vulnerables a los cambios en el mercado y pueden requerir un plazo largo de desinversión. Si el Fondo tuviera que liquidar alguna de sus inversiones rápido en las Entidades Participadas, podría obtener un importe significativamente inferior al valor atribuido a la inversión.

En el momento de la liquidación del Fondo, las inversiones del mismo que no hubieran sido desinvertidas podrían ser, como último recurso y si no hubiera sido posible lograr otra alternativa a través de una transacción de secundario, distribuidas en especie, de modo que los Partícipes podrían llegar a convertirse en inversores directos en determinadas Entidades Participadas.

### **Riesgo de divisa**

La mayoría de los compromisos de inversión en Entidades Participadas, así como algunas de sus inversiones serán realizadas en divisa distinta del Euro, principalmente en USD y, por tanto, la oscilación de los tipos de cambio impactará en su valoración y en los resultados del Fondo.

### **Riesgo de contraparte**

El Fondo invertirá en una cartera diversificada de Entidades Participadas. No obstante, todas ellas estarán gestionadas o asesoradas, directamente o indirectamente, por entidades que formen parte del grupo de BlackRock Inc. por lo que existe un riesgo relevante de exposición a un único gestor.

### **Riesgo de sostenibilidad**

El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

El impacto del riesgo de sostenibilidad es variado y dependerá, entre otros, del riesgo específico, del sector de actividad de las sociedades participadas por las Entidades Participadas y de su localización geográfica.

De este modo, las inversiones realizadas por las Entidades Participadas que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor y la rentabilidad de las inversiones del Fondo en Entidades Participadas.

### **Consideraciones Fiscales**

Una inversión en el Fondo puede conllevar consideraciones fiscales complejas que pueden ser diferentes para cada inversor y que requiere un asesoramiento personalizado.

Aunque se pretenda estructurar las inversiones del Fondo en Entidades Participadas de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para el Fondo o para un Partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

### **Condiciones variables**

Las condiciones económicas y políticas generales pueden afectar a las actividades del Fondo. Los tipos de interés, los tipos de cambio, la disponibilidad de financiación, el precio de los activos y cambios en los mercados financieros pueden afectar negativamente a las inversiones del Fondo y a la valoración y rentabilidad de las inversiones subyacentes realizadas por las Entidades Participadas.

### **Fuerza Mayor**

Las inversiones de las Entidades Participadas pueden verse afectadas por situaciones de fuerza mayor (incluyendo, entre otras, desórdenes civiles, incendios, inundaciones, terremotos y otros desastres naturales o situaciones meteorológicas extremas derivadas del cambio climático, brotes de enfermedades contagiosas, pandemias o cualquier otro riesgo relevante de salud pública, conflictos bélicos, terrorismo y huelgas).

Algunas de dichas situaciones de fuerza mayor pueden afectar negativamente a la capacidad de cumplir obligaciones por parte de las sociedades participadas de las Entidades Participadas o sus contrapartes hasta que se haya puesto fin o remedio a las consecuencias derivadas de dicha situación de fuerza mayor.

## **Cambios normativos**

La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o directriz relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con el Fondo, sus activos o con cualquier inversión en el Fondo, puede verse modificada durante la vida del Fondo. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias en relación al Fondo, sus activos y sus inversores realizada por cualquier autoridad fiscal o tribunal, puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los inversores del Fondo.

## **Transacciones apalancadas**

Las sociedades participadas de las Entidades Participadas que tengan una estructura de capital apalancada pueden incrementar su exposición a cualquier deterioro en las condiciones de la compañía o industria, presión competitiva, un clima económico adverso o incrementos de tipos de interés y podría acelerar y magnificar una reducción del valor de la inversión de las Entidades Participadas en dichas compañías apalancadas. En caso de que una de las sociedades participadas de una Entidad Participada no pueda generar un flujo de caja adecuado para atender el servicio de la deuda, la Entidad Participada podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en la sociedad participada que podría afectar negativamente a los retornos del Fondo.

## **Conflictos de interés**

Se pueden producir conflictos de interés como consecuencia de las relaciones entre la Sociedad Gestora y sus ejecutivos por una parte y el Fondo y los inversores por otra parte. No hay garantía de que la Sociedad Gestora pueda resolver de una manera favorable para el Fondo todos los conflictos de interés que surjan y los potenciales inversores deben tener en consideración que el Reglamento de Gestión incluye determinadas provisiones, que sujeto a lo previsto en la normativa aplicable, limitan la responsabilidad de la Sociedad Gestora y las protecciones disponibles al respecto. Salvo en lo previsto expresamente en el Reglamento de Gestión o normativa aplicable, se considerará que, mediante la suscripción de participaciones, los inversores han reconocido la existencia de cualquier actual o potencial conflicto de interés y han otorgado su consentimiento y renunciado a cualquier reclamación en relación con cualquier responsabilidad derivada de la existencia de cualquier conflicto de interés.

## **Dependencia del equipo de gestor**

El éxito del Fondo dependerá de la destreza de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar, y realizar inversiones adecuadas. Sin perjuicio de lo anterior, no hay garantía de que las inversiones realizadas por el Fondo vayan a ser adecuadas o exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir todos los compromisos de inversión del Fondo.

La preparación y experiencia de los miembros del equipo gestor de la Sociedad Gestora también será determinante para el éxito del Fondo. En el caso de que uno o más de los profesionales que forman el equipo dejen de participar en la gestión del Fondo, su rendimiento podría verse afectado de manera negativa.

## **Participaciones minoritarias**

La Sociedad Gestora adquirirá participaciones minoritarias en las Entidades Participadas, por lo que su capacidad de negociación con respecto a las condiciones de inversión en las mismas será muy limitada, afectando principalmente a la capacidad negociadora en relación con la firma de "*side letters*".

## **Participaciones de control por parte de las Entidades Participadas**

Las Entidades Participadas podrán tomar participaciones de control en sus sociedades participadas. El ejercicio de control sobre una compañía conlleva riesgos adicionales de responsabilidad por daños medioambientales, productos defectuosos, incumplimiento de normativa gubernamental y otros tipos de responsabilidad respecto a los cuales no es de aplicación la responsabilidad limitada habitual en este tipo de actividad de negocio.



### **Participaciones minoritarias por parte de las Entidades Participadas**

Las Entidades Participadas podrán tener una participación minoritaria en algunas sociedades participadas o adquirir valores que estén subordinados frente a otros valores con respecto a sus derechos económicos o derechos políticos. Las Entidades Participadas, por lo tanto, podrían no ser capaces proteger su participación en dichas compañías y podrían no estar en una posición adecuada para proteger sus intereses de forma efectiva.

### **Calendario de Desembolsos**

Las Solicitudes de Desembolso se realizarán bajo un calendario incierto, pudiendo exigirse el desembolso de la totalidad de los Compromisos de Inversión de los Partícipes en un periodo corto de tiempo o incluso mediante un número muy reducido de Solicitudes de Desembolso en función de las necesidades de liquidez del Fondo y cobertura del riesgo de divisa.

### **Dedicación temporal**

Antes del final de la vida del Fondo y con sujeción a las limitaciones previstas en el Reglamento, la Sociedad Gestora podría crear y gestionar otros fondos de inversión con estrategias y objetivos de inversión similares. Dichas actividades requerirán tiempo y atención por parte de la Sociedad Gestora y podrían producirse conflictos de interés entre el Fondo y dichos fondos con estrategias y objetivos de inversión similares.

### **Inversor en mora**

En caso de que un Partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de atender una Solicitud de Desembolso o no cumpla su obligación de facilitar a la Sociedad Gestora determinada información o documentación requerida (tal y como se prevé en el Reglamento de Gestión), será considerado Partícipe en Mora con las consecuencias previstas en el Reglamento de Gestión.

### **Riesgo de valoración**

No hay un mercado de participaciones en fondos o de compañías privadas participadas por fondos de capital riesgo y puede que no haya ninguna compañía comparable que disponga de una cotización pública. Como consecuencia de ello, las valoraciones de las Entidades Participadas no serán sencillas, estarán basadas en información incompleta y estarán sujetas a incertidumbres inherentes.

La valoración del Fondo estará basada en las últimas valoraciones facilitadas por los gestores de las Entidades Participadas (las cuales estarán emitidas en una fecha anterior a la de la emisión por la Sociedad Gestora de la valoración del Fondo) y dependerá de los métodos de valoración utilizados por dichos gestores. Las comisiones y gastos del Fondo y de las Entidades Participadas afectan a la valoración del Fondo. En particular, hay que destacar que, durante los primeros años de vida del Fondo, el impacto tiende a ser mayor en términos relativos e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor de suscripción.

### **Compromisos otorgados como garantía**

La realización de las inversiones en las Entidades Participadas requiere la asunción de acuerdos que pueden resultar en pasivos contingentes del Fondo, los cuales podrán liquidarse con efectivo del Fondo o mediante la solicitud de desembolsos de compromisos a los Partícipes del Fondo.

### **Patrimonio único**

Si el Fondo se convierte en objeto de una obligación, las partes que busquen satisfacer su derecho pueden de manera general repetir contra los activos del Fondo.

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO**

**ANEXO III**  
**RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO INFORMATIVO**

La Sociedad Gestora asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

De conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del contenido y veracidad del presente Folleto Informativo, Reglamento de Gestión y Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor ("DFI") corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.